LA-181-17

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-048L6U001-E1 -2017
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C.RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ REPRESENTANTE LEGAL, Y DE LA OTRA, QRB PROFESSIONALS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDUARDO ALVAREZ CASTRO., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45*, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA,
S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. LA-048L6U001-E1 -2017 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, SEGÚN FALLO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2017, EMITIDO POR "EL CECUT" Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HA EXAMINADO Y ANALIZADO LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS, DETERMINANDO LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTE Y ADJUDICADO DEBIDAMENTE AL LICITANTE GANADOR, EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES.

I.4 QUE PARA EL PAGO DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CECUT", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS", EN SUS PARTIDAS 24601, 29801 Y 29901 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.5 QUE EL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PROVEEDOR".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.7 QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES "EL CECUT", REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS.

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-048L6U001-E1 -2017
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS

DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO. **8879/2012** DE FECHA 11 DE MAYO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 18, LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS DE TIJUANA, B.C., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, NO. 34248*2 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013.

2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. EDUARDO ALVAREZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL PODER NOTARIAL NO. 8879/2012 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 18, LIC. RAFAEL ANGULO CEBREROS DE TIJUANA, B.C.

3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS.

4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: PASEO DE LOS HEROES NO. 10231-301, ZONA URBANA RIO, C.P. 22010, TIJUANA, B.C., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: QPR120511ED4

6. QUE HA PRESENTADO OFICIOS CON LAS PROTESTAS NECESARIAS EN DONDE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LAASSP Y QUE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A ISAN E ISTUV.

7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EL SUMNISTRO DE MATERIALES Y EL CONTENIDO DE:

1) ANEXO 1,
2) CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARAN "AMBAS PARTES":

1. **"AMBAS PARTES"** SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR **"EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS"**, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **"EL CECUT"** Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1. C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-048L6U001-E1 -2017
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS

"EL CECUT" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"**, EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, CUYA DESCRIPCIÓN SE MENCIONA EN EL **ANEXO** "1" EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL **02** DE **MAYO** DEL AÑO **2017** Y CON FECHA DE TERMINACIÓN AL **31** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2017**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:

"EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD MINIMA $24,000.00 (VEINTE CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA, DANDO UN TOTAL DE $27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y TENIENDO UN MONTO MAXIMO DE $57,722.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100) M.N. MAS IVA, SIENDO UN TOTAL DE **$66,957.52 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.),** IVA INCLUIDO, CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO "2"** EL CUAL FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PRECIO FIJO:

LOS PAGOS QUE SE REALIZARAN SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

A FIN DE ATENDER LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN TORNO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE **"EL CECUT"**, INCORPORARÁ AL PORTAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL PAGO QUE SE GENERE POR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, A FIN DE QUE EL PROVEEDOR DE BIENES DECIDA SI EJERCERÁ LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO POR ÉL SELECCIONADO, DE ENTRE LOS REGISTRADOS EN DICHO PROGRAMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **46** DE **"LA LEY"**, O BIEN:

"EL CECUT", CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUINCENALMENTE, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CECUT"**.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CECUT"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PROVEEDOR DE BIENES, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CECUT"**.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE EL PROVEEDOR DE BIENES, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EL PAGO DE LA FACTURA QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL LICITANTE DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES **5 DÍAS** ANTES DE LA FECHA ESTIPULADA DE PAGO, EN EL ÁREA DE CAJA UBICADA EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

EN CASO DE QUE LA(S) FACTURA(S) PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR DE BIENES LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR DE BIENES PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

EN CASO DE INCUMPLIR LOS PLAZOS DE PAGO CONVENIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, "EL CECUT" A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR DE BIENES", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR DE BIENES, DICHA ACTIVIDAD SERÁ REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CECUT"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UN PAGARÉ POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16 % DE I. V. A, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
PAGARE POR $5,772.20 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)

EL PAGARÉ DE GARANTÍA DEBERÁ CONTENER LAS DECLARACION EN SU TEXTO:

A FAVOR DE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V..

ESTE PAGARÉ SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA EL PAGARE DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL CECUT" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

a) A QUE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y ANEXO DE ESTE CONTRATO, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

b) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NOVENA.- MARCAS Y PATENTES

"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS MATERIALES Y SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"EL CECUT"**, **"EL PROVEEDOR "** CONVIENE DESDE AHORA, EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CECUT"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA.- DEDUCCIONES:

SE APLICARÁN DEDUCCIONES EN LOS CASOS DE PRESENTARSE ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES IMPUTABLES AL PROVEEDOR, (DE ACUERDO A LOS BIENES NO ENTREGADOS Y EL COSTO DE LOS BIENES) DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN O PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL, SE INICIE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO PARA HACER EFECTIVO EL PAGARE DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE CAMBIAR LA FORMA DE CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O LAS DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SE DEBERA INFORMAR OPORTUNAMENTE, AL PROVEEDOR.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 1% SOBRE EL VALOR ANTES DEL IVA DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A CADA BIEN, EN CASO DE DÉL ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS NO ENTREGADOS POR CADA DÍA DE ATRASO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OTORGUE EL NUMERO DE MATERIALES Y SUMINISTROS QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO POR **"EL CECUT"**, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y SE VEA ESTÁ EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO TOTAL DEL PRECIO EROGADO POR **"EL CECUT"**, QUE ESTA LE OTORGUE A UN TERCERO POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

ADEMÁS DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTES MENCIONADAS EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRETENDA OTORGAR MATERIALES Y SUMINISTROS CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL CECUT"** NO CUBRIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE ESTOS MATERIALES Y

SUMINISTROS, SE LE COBRARÁ A EL LICITANTE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% DEL MONTO DE LOS MATERIALES O SUMINISTROS POR DÍA, HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** REPONGA O REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, EL PAGARE OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"EL CECUT"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SEFUPU. EN ESTOS SUPUESTOS LA ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR DE BIENES LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

EN TAL EVENTUALIDAD, **"EL CECUT"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A **"EL CECUT"**, ASÍ COMO SI PRESTA EL SERVICIO CONTRATADO CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS.

b) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

c) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

d) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CECUT" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

f) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

g) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.

h) POR NEGAR A "EL CECUT" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DEL ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL CECUT"** RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL CECUT"** POR CONCEPTO DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

"EL CECUT" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL CECUT"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIÓ DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN CASO DE RESCISIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTIDAS, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EN CONSECUENCIA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS LEGALES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE OCUPE EL SEGUNDO LUGAR EN LA EVALUACIÓN, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA DEL COSTO NO SEA MAYOR A 10% DE LA PROPOSICIÓN ORIGINALMENTE ACEPTADA.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:

"EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL TITULAR DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE **"EL PROVEEDOR"**, AL CUAL SE LE REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS, PARA LO CUAL ENVIARA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER TERMINADO QUINCENALMENTE PARA LIBERACIÓN DE PAGO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:

"EL PROVEEDOR", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CECUT"**.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

1. EL CONTRATO VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE POR AMPLIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA HASTA POR UN 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DEL ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

2. POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÚEN EL CONTENIDO ESENCIAL O DE FONDO DE LA CONVOCATORIA.

3. POR DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

4. POR CAMBIO EN EL DOMICILIO DE ALGUNO DE LOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

"AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN

DECLARAN **"AMBAS PARTES"**, QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS MISMAS, Y EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PUBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCION

PARA TODO LO NO PREVISTO POR ESTE CONTRATO Y EN CASO DE CONTROVERSIA EN SU APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LAS LEYES O TRIBUNALES DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PASADO Y FUTURO LA LEY CONCEDE A CUALQUIER OTRO JUZGADO DISTINTO DE LOS QUE SE HAN SOMETIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL CECUT"	"EL PROVEEDOR"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**	**EDUARDO ALVAREZ CASTRO** **QRB PROFESSIONALS S.A. DE C.V**

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**	**JOSE LUIS PUENTE OCHOA** **GERENTE DE SERVICIOS GENERALES**

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, CELEBRADO ENTRE QRB PROFESSIONALS S.A. DE C.V. Y LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V, FORMALIZADO EL 2 DE MAYO DE 2017.

ANEXO 1



No. LA-048L6U001-E1-2017

FORMATO DE PROPOSICION ECONOMICA

17	BATERIAS TIPO 6S ALCALINAS	PZA	20	energizer	$ 55.00	$ 1,100.00
18	CABLE THW #10 CALIBRE/ROLLO DE 100 MTS	CAJA	1	surtek	$ 1,600.00	$ 1,600.00
19	CABLE THW #12 CALIBRE/ROLLO DE 100 MTS	CAJA	1	surtek	$ 1,300.00	$ 1,300.00
20	CABLE THW #8 CALIBRE/ROLLO DE 100 MTS	CAJA	1	surtek	$ 1,000.00	$ 1,000.00
21	CABLE THW #6 CALIBRE/ROLLO DE 100 MTS	CAJA	1	surtek	$ 2,600.00	$ 2,600.00
44	CINTA DE AISLAR PLASTICA 3M PARA ELECTRICISTA (NEGRA)	PZA	50	surtek	$ 8.00	$ 400.00
45	CINTA DE PRECAUCIÓN DE 3" X 1000 FT.	ROLLO	2	surtek	$ 100.00	$ 200.00
46	CINTA DUCT TAPE INDUSTRIAL GRIS DE 50 FT	PZA	30	surtek	$ 100.00	$ 3,000.00
104	LAMPARA DE TALLER (Con foco) CABLE DE 15 MTS.	PZA	3	surtek	$ 510.00	$ 510.00
111	LAMPARAS MAGNUM DE LED	PZA	30	truper	$ 1,100.00	$ 11,000.00
124	DISCO DE CORTE P/METAL DE 4 1/2	PZA	3	surtek	$ 14.00	$ 42.00
125	DISCO DE CORTE P/METAL DE 4 1/2	PZA	5	surtek	$ 14.00	$ 70.00
126	DISCO DE CORTE P/METAL NO. 14	PZA	3	foy	$ 55.00	$ 165.00
127	DISCO DE CORTE P/METAL NO. 14	PZA	2	foy	$ 55.00	$ 110.00
128	DISCO PARA MADERA 10" 60 DIENTES	PZA	1	surtek	$ 325.00	$ 325.00
130	DISCO PARA MADERA 12" 60 DIENTES	PZA	1	surtek	$ 495.00	$ 495.00
131	ESCALERA M-2795	PZA	1	surtek	$ 595.00	$ 595.00
132	LAMPARAS MAGNUM DE LED	PZA	10	truper	$ 1,100.00	$ 11,000.00
134	PEINETA DE PRESION P/CABLE 5/8"	PZA	100	surtek	$ 3.50	$ 350.00
					Subtotal	$ 57,722.00
					Iva	$ 9,235.52
					Total	$ 66,957.52

IMPORTE EN LETRA
SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta la total prestación del servicio ofertado a satisfacción de la convocante.
- Los precios son expresados en moneda nacional (pesos mexicanos)
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la total prestación del servicio.
- La proposición económica estara vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

Eduardo Alvarez Castro

QRB PROFESSIONALS SA DE CV
Paseo de los Heroes 10231-301, Zona Urbana Rio, Tijuana BC. Cp. 22010
Tel. 664 631 5500 ealvarez@qrbpro.com
QPR120511ED4

8

Centro Cultural Tijuana

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS
No. LA-048L6U001-E1-2017

En la Ciudad de Tijuana siendo las 16:00 horas del 20 del abril de 2017, en el Salón No.5, ubicada en: Paseo de los Héroes Número. 9350, Zona Urbana Río, C.P. 22010 Tijuana B.C.; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de dar a conocer el fallo de de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el numeral 2 del apartado III de la Convocatoria LA-048L6U001-E1- 2017 de Adquisición de material y suministros de ferretería.

El acto fue presidido por Lauro Octavio Saavedra Vázquez, Gerente de Recursos Materiales servidor público designado por la Convocante.

A continuación se emite en presencia de los asistentes el Fallo del procedimiento citado al rubro.

Para efectos de notificación personal, se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta con acuse de recibo a los licitantes asistentes, y, para aquellos licitantes que no hayan asistido a este acto, en términos de los artículos 37 y 37 Bis de la Ley, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que la presente acta se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx para efectos de su notificación. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en: Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río. un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las16:10 horas, del día 20 de abril del 2017.

Esta Acta consta de 2 hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

POR COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

NOMBRE	AREA	FIRMA
Lauro O. Saavedra Vázquez	Gerente de Recursos Materiales	
José Luis Puente Ochoa	Gerente de Servicios Generales	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
Abel Mora Medrano	

FIN DE ACTA

CULTURA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 20 DE ABRIL2017
SDA/ 084/2017

FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-048L6U001-E1-2017 RELATIVA A LOS ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 36 y 37, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V. procede a emitir la resolución correspondiente a la adjudicación del contrato de la licitación Pública Nacional Número , LA-048L6U001-E1-2017 relativa a los Adquisición de Materiales y Suministros Eléctricos, en los siguientes términos:

I.- Habiéndose emitido en fecha 30 de marzo de 2017 la convocatoria Pública Número. LA-048L6U001-E1-2017, y de acuerdo al calendario de eventos el día 7 de abril de 2017 se llevó a cabo la junta de aclaraciones y por último el dia 17 de abril de 2017 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, donde se recibió para revisión detallada la proposición presentada por la siguiente empresa:

1.- QRB PROFESSIONALS, S.A. DE C.V.

II.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verificó que la documentación legal que integraron los licitantes en su proposición presentada, cumplieran con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases a la Licitación.

La emisión del fallo calendarizada para el 21 de abril del 2017 se efectúa atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de la LAASSP.

III.- Con fundamento en el artículo 36 de la LAASSP y atendiendo a los lineamientos emitidos por la Secretaria de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de septiembre de 2010 y los criterios dados a conocer en la convocatoria mediante anexo 1, se muestran los resultados de la Evaluación BINARIA, en anexo adjunto al presente fallo.

La proposición presentada por QRB PROFESSIONALS, S.A DE C.V. reune los requisitos solicitadas en la convocatoria, por lo que es procedente.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9,36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y así como lo dispuesto en el apartado III de las bases de licitación, en ejercicio de las facultades delegadas al suscrito brindadas conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaria pública núm. Trece, en Tijuana Baja

California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, y a continuación se cita las facultades conferidas al suscrito, para actos administrativos:

----------*Clausula Única*----------

---B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las facultades que deriven y sean necesarias para la correcta administración de la mandante, por lo que, **estará facultado** para llevar cabo procedimientos de contrataciones en sus diversas modalidades, emitiendo las invitaciones o convocatorias que procedan, presidir actos de apertura, **emitir fallos**, adjudicar y suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza, **pudiendo delegar cualquiera de estas facultades en aquellos funcionarios o servidores públicos que determine**, si como cualquier otras facultades vinculadas con dichos procedimientos que redunde en el buen despacho de su gestión; así también se incluye las facultades de emitir avisos de despido, aplicar sanciones laborales, negociar con agrupaciones laborales o sindicales y firmar los contratos colectivos o convenios procedentes. De igual forma tendrá facultades para celebrar todo tipo de contratos o convenios mediante los cuales otorga el uso y disfrute gratuito u oneroso a terceros de patrimonio de la mandante.----------"

Así mismo, es de adjudicarse el contráto a la empresa, QRB PROFESSIONALS, S.A. DE C.V., por ser el licitante que presento las propuestas solventes y ser económicamente las más conveniente para la Entidad de acuerdo con la evaluacion Binaria.

Quedando la asignación de partidas de la siguiente forma:

1.- QRB PROFESSIONAL S.A. DE C.V.

Partidas

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA
17	BATERÍAS TIPO D ALCALINAS	PZA	20	ENERGIZER
18	CABLE THW #10 CAJA/ROLLO DE 100 MTS	CAJA	1	SURTEK
19	CABLE THW #12 CAJA/ROLLO DE 100 MTS	CAJA	1	SURTEK
20	CABLE THW #14 CAJA/ROLLO DE 100 MTS	CAJA	1	SURTEK
22	CABLE THW #8 CAJA/ROLLO DE 100 MTS	CAJA	1	SURTEK
44	CINTA DE AISLAR PLÁSTICA 3M PARA ELECTRICISTA (NEGRA)	PZA	50	SURTEK
45	CINTA DE PRECAUCIÓN DE 3" X 1000 FT.	ROLLO	2	SURTEK
46	CINTA DUCT TAPE INDUSTRIAL GRIS (ROLLO 50 Y) 2"	PZA	30	SURTEK
104	LÁMPARA DE TALLER (Con foco) CABLE DE 15 MTS.	PZA	1	SURTEK
111	LAMPARAS MAGLITE DE LED	PZA	10	TRUPPER
124	DISCO DE CORTE P/METAL DE 4 1/2	PZA	3	SURTEK
125	DISCO DE CORTE P/METAL DE 4 1/2	PZA	5	SURTEK

126	DISCO DE CORTE P/METAL NO. 14	PZA	3	FOY
127	DISCO DE CORTE P/METAL NO. 14	PZA	2	FOY
129	DISCO PARA MADERA 10" 60 DIENTES	PZA	1	SURTEK
130	DISCO PARA MADERA 12" 60 DIENTES	PZA	1	SURTEK
131	ESCALERA H-279SULINE	PZA	1	SURTEK
132	LAMPARAS MAGLITE DE LED	PZA	10	SURTEK
134	PERROS DE PRESION P/CABLE 1/8"	PZA	100	SURTEK

RESPECTO A LAS DEMAS PARTIDAS NO ASIGNADAS SE DECLARA DESIERTA y se procede de acuerdo al:

Artículo 38. Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

.....

Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento

Al licitante adjudicado se le comunica que el contrato se firmará en la oficina de la Gerencia de Recursos Materiales a partir del día 21 de abril del 2017, contando con un máximo de 20 días naturales para su firma y presentacion de las garantías correspondientes.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las garantías de cumplimiento a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de Recursos Materiales, ubicadas en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Río, Tijuana B.C.

Deberá notificarse a los licitantes el contenido del presente fallo, en términos del artículo 37 de la ley de la materia.

Tijuana Baja California a 20 de abril de 2017

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Subdirector de Administración de la
Compañía Operadora del Centro Cultural y
Turístico de Tijuana S.A. de C.V.

ANEXO 2

CALENDARIO DE PEDIDOS

MAYO 19 2017
JULIO 10 2017

LAS FACTURAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL CONTRATO.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Recurso Propio

CECUT/RF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-04-460	FECHA DE ENTREGA:	19/05/17	Janeth Aguirre
FECHA DE RECEPCION:	18/Mayo/17	ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	16/05/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES
NÚMERO DE SOLICITUD:	SG0067	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Admon18.-Gerencia de Servicios Generales
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JOSE LUIS PUENTE OCHOA	JUSTIFICACION	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9624		

ASUNTO: LICITACION DE MATERIAL ELECTRONICO

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: MATERIAL NECESARIO PARA NECESIDADES DE CECUT

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: 3.Dotar_a_la_infraestructura_cultural_de_espacios_y_servicios_dignos_y_hacer_un_uso_más_intensivo_de_ella

Estrategia: 3.1_Desarrollar_y_mejorar_la_infraestructura_cultural

Linea de Acción: 3.1.1 Apoyar la creación de nuevos espacios y fortalecer las condiciones de la infraestructura cultural existente

OBSERVACIONES:

CANTIDAD SOLICITADA:	$57,722.00
IVA:	$9,235.52
TOTAL:	$66,957.52

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Mayo-Jun
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Admon18
NÚMERO DE PARTIDA:	24601
CANTIDAD AUTORIZADA:	$66,957.52

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

JOSE LUIS PUENTE OCHOA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	SG0067	16/05/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

LAVE PRESUPUESTARI

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	PT	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	24601	4	66,957.52	-	-	-	-	33,478.76	33,478.76	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:
LICITACION DE MATERIAL ELECTRONICO

ELABORÓ
JANETH AGUIRRE VALLADARES

AUTORIZÓ
SUBDIRECTOR